

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 941

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.: SE DEROGAN NORMAS RELATIVAS A LA RESERVA DE PRIMA QUE DEBEN
CONSTITUIR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.**

1. Derógase la Circular N° 622 de fecha 25 de enero de 1990 y sus posteriores modificaciones, efectuadas mediante las Circulares N° 623 y N° 772 de fechas 2 de febrero de 1990 y 30 de abril de 1993, respectivamente.
2. La presente circular comenzará a regir a contar de esta fecha.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de AFP

SANTIAGO, 12 de SEPTIEMBRE de 1996.